

RESOLUCIÓN N° 0228 16 MAY 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Armadillo, otorgada mediante Resolución No. 1232 del 13 de noviembre de 2012, en beneficio del predio CARRIZALITO ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, presentada por WILSON ORTIZ SANTANA identificado con la CC No. 91.475.043”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1232 del 13 de noviembre de 2012, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Armadillo, en beneficio del predio denominado CARRIZALITO ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de WILSON ORTIZ SANTANA identificado con la CC No. 91.475.043.

Que el señor WILSON ORTIZ SANTANA identificado con la CC No. 91.475.043 manifestó su voluntad de **“renunciar a la concesión de aguas superficiales otorgada por ustedes a mi nombre mediante resolución 1232 del 13 de noviembre de 2012”**.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Armadillo, otorgada mediante Resolución No. 1232 del 13 de noviembre de 2012, en beneficio del predio CARRIZALITO ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, presentada por WILSON ORTIZ SANTANA identificado con la CC No. 91.475.043.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No. 1232 del 13 de noviembre de 2012. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAL

0228

de **16 MAY 2022** por medio de

Continuación Resolución No. la cual se acepta la renuncia a la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Armadillo, otorgada mediante Resolución No. 1232 del 13 de noviembre de 2012, en beneficio del predio CARRIZALITO ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, presentada por WILSON ORTIZ SANTANA identificado con la CC No. 91.475.043.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a WILSON ORTIZ SANTANA identificado con la CC No. 91.475.043 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CJA - 029 - 2012.